

cuanto le falta la designacion de súbditos en que principie á efectuar los propios y peculiares actos de jurisdiccion, que no le puede comunicar el solo carácter episcopal; y por consiguiente todos los actos de su ministerio respectivos á la potestad de jurisdiccion, son no solo ilícitos, sino inválidos: y en el segundo, porque ni obtiene ni puede obtener cátedra alguna; pues su consagracion es nula ó ilegítima, y los actos de su potestad solo serian válidos, aunque ilícitos, si la consagracion hubiera sido legítimamente hecha. Ilustremos esta doctrina con algunos pasages de los Padres.

San Cipriano hablando de Novaciano en la epístola 76 citada decia: *Novatianus in Ecclesia non est, nec Episcopus computari potest*, y la razon que da el Santo es esta: *Nemini succedens à se ipso ortus est... Pastor haberi quomodo potest, qui manente vero Pastore, et in Ecclesia Dei ordinatione succedanea presidente, nemini succedens, et à se ipso incipiens*. San Optato prueba el cisma de los Donatistas por el origen de su Obispado; y preguntaba á uno de ellos: que qué antigua era su cátedra cuando no tenia otro origen que el de Mayorino; y de aqui infiere, que no solo este primer Obispo de los Donatistas, sino es todos los que intervinieron en las ordenaciones estaban fuera de

la Iglesia: *Manifestum est ergo exiisse de Ecclesia et ordinatores, qui traddiderunt, et Majorinum, qui ordinatus est.* (Lib. 1. contra Parmen.) Lo mismo asegura san Agustín escribiendo contra los Donatistas, á quienes reconviene fuertemente sobre este mismo argumento de la sucesion del ministerio. *Si enim, dice, ordo Episcoporum sibi succedentium considerandus est, quanto certius, et vere salubriter ab ipso Petro numeramus, cui totius Ecclesie figuram gerenti Dominus ait: Super hanc petram edificabo Ecclesiam meam.* Estos Padres, y los demas que pudieran citarse desde san Ireneo en su libro *contra las heregias*, Tertuliano en el de las *Præscriptiones*, &c. se han servido para confundir á todas las sectas separadas de la Iglesia del único y sólido medio de que habian cortado la cadena de la sucesion formando Sillas nuevas: que su descendencia no era directa de los Apóstoles, y que toda cátedra que no reconoce en sí misma este venerable origen, ó no forma parte en esta preciosa filiacion, no es cátedra de verdad, sino de mentira.

De lo reflexionado hasta aqui se infiere que el cismático corta la sucesion del ministerio, ó porque carece de potestad de jurisdiccion, ó de potestad de orden; que aunque haya recibido ésta por Obispos católicos,



si entrase en una Silla sin legítima mision es cismático: de suerte que Tito y Timoteo ordenados por san Pablo, aunque recibieron en la ordenacion la potestad anexa al Episcopado, hasta que á Tito se le designaron por súbditos los Cretenses, y á Timoteo los de Efeso, no pudieron egercer válidamente y sin ser cismáticos su jurisdiccion, por no tener territorio designado. Se infiere asimismo, que correspondiendo esta designacion á la autoridad suprema de la Iglesia en cuanto pertenece á su sistema político ú orden público, no puede hacerse la mision legítima sin su conocimiento é intervencion; pues á sola su autoridad corresponde la designacion ó coartacion de territorios ó diócesis. Se infiere tambien, que aunque el nuevo Obispo reciba inmediatamente la jurisdiccion de derecho divino y no del Papa (lo que aun no se decidió por el Concilio de Trento segun refiere Paravicini *hist. Concilii Tridentini lib. 18. cap. 14. y 15. y lib. 21. cap. 11.*) el egercicio ó los actos de esta jurisdiccion no pueden hacerse sin la designacion de súbditos por la mision legítima que depende de derecho eclesiástico; y como la total trabazon y armonía de todo el cuerpo, ó su sistema público gubernativo quedó encargado por derecho divino al Romano Pontífice, y declarado por él que ovejas y corderos, pastores y ganados

eran súbditos suyos, resulta que sin intervencion y conocimiento del Romano Pontífice no se hace mision alguna, pues sin estas circunstancias sería alterada ó entorpecida notablemente la exacta armonia de la gerarquía de jurisdiccion. Se infiere últimamente, que asi como de la estrecha é inmediata comunión que tienen las Iglesias particulares de una diócesis con su Pastor legítimo, este con las demas Iglesias católicas, y todas con la que es cabeza y centro comun, resulta la unidad de todo el cuerpo que es la Iglesia católica, asi tambien de la legítima autoridad del Pastor que proviene de la legítima designacion de súbditos que deben prestarle efectiva obediencia, se forma este eslabonamiento en una sola diócesis, que comunica por medio de sus Sacramentos con todas las demas católicas; y del principio y raiz de unidad que hay en todo el centro comun con la competente autoridad para ser obedecida de las demas Iglesias particulares, se forma la que se llama católica ó universal. Y por consiguiente, luego que en una Iglesia particular se desecha por un Obispo intruso el canal legítimo de autoridad, la obediencia que le presten sus súbditos no puede sufragar para que sean absueltos válidamente en el Sacramento de la penitencia, ni legítimamente casados, ni conseguir todos los demas beneficios

de la comunión de la Iglesia, de la que dejaron de ser súbditos luego que no intervino la mision legítima de su Pastor supremo; pues como queda probado, los actos de la potestad de jurisdiccion son nulos por el que carece de legítima mision, aunque tenga el carácter episcopal: males gravísimos que pueden graduarse entre los mayores que sufre un país católico, y á los que se unen todos los que vamos á referir en el artículo siguiente; discurrendo con la historia eclesiástica los incalculables perjuicios de un cisma.

Artículo 2.º. Sobre los efectos funestos de un cisma.

La historia de la Iglesia es un tejido continuo de los graves y funestos males que han causado en ella los cismas. Desde los tiempos del Papa Hormisdas, época en que principió á descubrirse la oculta pero desmedida ambicion de los Patriarcas de Constantinopla, puede decirse que la Iglesia de Oriente principió á conmoverse en continuas y muy agitadas conmociones. La carta en que los Obispos de la segunda Asiria daban á Juan de Capadocia el título de Patriarca ecuménico; las disposiciones tomadas por Pelagio II para extinguir tan soberbia y oculta intriga; las agitaciones de Sergio, Pirro y Paulo, soste-

nidas contra el Romano Pontífice por la denominacion ó título de *Ecuménico*; y últimamente el insultante atrevimiento de un Focio que en el año 863 abanzó hasta anatematizar á Nicolao I, y arrojar de la silla de Constantinopla al grande Ignacio; todos estos hechos, omitiendo otros muchos del cisma de los Donatistas, Novacianos, y otros de los primeros siglos, probarian lo gravísimo que es el mal de un cisma, segun que lo presentan las genuinas noticias de la historia. Pero una relacion exacta y circunstanciada nos comprometeria á ser demasadamente extensos, cuando el solo cisma de los Griegos en sus principales circunstancias ocupa una no pequeña parte de la historia. Consultando, pues, á la brevedad, nos contraeremos á los últimos ocurridos en la Iglesia latina; pero antes nos parece muy oportuno, para no confundir las ideas, el observar que aunque no es una misma cosa el cisma y la heregía, guardan no obstante entre sí la mas estrecha union. San Pablo encargaba á los de Efeso que fuesen muy cuidadosos en guardar la unidad del espíritu *in vinculo pacis*; para conseguir este inestimable bien, dice: *quod omnes idem sapiant, eamdem charitatem habentes, unanimes idem sentientes*: palabras en las que descubre que la heregía y el cisma separan de la unidad de la Iglesia al que era miembro de ella,

pues distingue los dos principales lazos que forman y estrechan la unidad. Primeramente *unidad de una misma fe*, y segundo *unidad de una misma comunión* ó caridad; y aunque esta puede entenderse separada de aquella de un modo tal que aun no sea herege el que principió ya á ser cismático, pero es muy cierto que ordinariamente al cisma acompaña la heregía; ya por el inminente y grande peligro en que está entonces la unidad de la fe, como san Pablo advertía á los Corintios cuando decía: Os pido que seais unánimes y conformes en la fe, *ut non sint in vobis schismata*; y ya tambien porque el cisma no se emprende, dice san Agustin, sin que se crea otra cosa por el cismático: *neque scisio vel schisma fieri possit nisi diversum aliquid sentiant qui faciunt* (lib. 2. cont. Cres.). Y san Gerónimo observa lo mismo cuando dice: *Nullum schisma non sibi aliquam fingit hæresim, ut recte ab Ecclesia recessisse videatur* (Epist. ad Titum c. 3.); de lo que se infiere que aunque el cismático rompe en su objeto inmediato y principal la unidad de la comunión, implícita ó expresamente rompe tambien la unidad de la fe, en quanto desconoce la autoridad que aquella le enseña estar comunicada y establecida por Cristo, ó en su Obispo, ó en su Romano Pontífice.

Nos ha parecido que esta observacion

tiene aqui su propio y debido lugar para que no se entienda que en el triste, horrible y funesto cuadro que vamos á presentar de los cismas ocurridos en la Iglesia en los últimos siglos, faltan las obscuras y negras sombras de la heregía: porque en todos los de los Anabaptistas, Socinianos, Independientes y demas protestantes, y en el ocasionado en la Francia por la introduccion de la Constitucion civil del Clero, hechos ó épocas en las que extensamente nos debemos detener, podrá observarse les comprende lo que decia Tertuliano en el lib. 4.º cap. 26. de su lib. de *præscriptione*; quien despues de indicar que la señal característica de los que estan en la Iglesia es la sujecion y obediencia á su legítima autoridad, añade: *Qui autem scindunt, et separant unitatem Ecclesiæ, eandem quam Jeroboam pænam percipiunt à Deo*. Y quienes sean estos lo declara por estas palabras, que contrapone á las antecedentes de esta manera: *Et quocumque loco colligunt, suspectos habete, vel quasi hæreticos, et malæ sententiæ, vel quasi scindentes, et elatos, et sibi placentes*: carácter propio, y tan singular del cismático, que seducido por sus pasiones avanza á cometer un crimen, que san Cipriano gradúa que por su magnitud pueden estar sin esperanza de perdon, por la grande indignacion con que Dios los mira

desde que son cismáticos: *Quam sine spe sint, et perditionem sibi maximam de indignatione Dei adquirant, qui schisma faciunt et derelicto Episcopo alium sibi foris Pseudo-Episcopum constituunt, declarat Scriptura divina* (Epist. 76.). La pintura que han hecho los protestantes, especialmente Mohesmio (hist. Ecc. sig. 14. seg. par.) del cisma del siglo XIV. y que cesó en el año de 1417, es eficazmente viva, y manifestadora de los gravísimos males que ocasionó: estragado el Clero hasta perder las apariencias de decencia y aun de Religion, divididas las Iglesias, desconociendo cual era la voz del legítimo Pastor, habiendo en fin sucedido los mas grandes escándalos entre los fieles á la pureza de sus costumbres, he aqui entre otros muchos males los que refiere Moesmio como efectos del cisma; y aunque en esta menuda y circunstanciada relacion quiso y se propuso deprimir la autoridad de los Papas, no pudo menos de confesar en ella que los hombres de buen sentido reconocieron que la Iglesia no puede subsistir sin una cabeza visible que esté revestida de una suprema aunque espiritual potestad; confesion que arrancó de Mohesmio el testimonio de la verdad cuando trataba de desfigurarla, atribuyendo á los Papas la causa de todos los males del cisma, en lo que se engañó notablemente co-

mo demuestra la historia de aquel siglo. Aunque la relacion de Mohesmio demuestra en sí misma lo grave y horrendo del delito del cisma, no está demas el copiar aqui la confesion que de él hace Bayle en el tomo 2. pág. 480. *Suplem. du Dictionaire philosophiq.* "Destrozar el cuerpo místico de Jesu-
 »cristo y de su esposa que ha redimido con
 »su propia sangre, de esta madre que nos
 »engendra para Dios, que nos alimenta con
 »la leche pura de su doctrina, y nos conduce á la felicidad eterna, sublevarse contra
 »esta madre ¿puede ser mayor el delito? Si
 »este no es un delito de lesa magestad divina cometido contra su primer gefe, ¿en
 »dónde se encontrará? Un esposo que ama á
 »su esposa, y cuya virtud conoce, se cree
 »mas fuerte y vivamente ofendido por las
 »voces que la hagan reputar por una prostituta, que por todas las injurias que de él
 »pudiesen decirse: de todos los crímenes en
 »los que un súbdito puede caer no hay ninguno mas horrible que el de sublevarse contra su Príncipe legítimo:" hasta aqui Bayle; quien discurriendo despues de como un interes sobrenatural excede á toda ventaja temporal, manifiesta cuantas debe llevar la Iglesia de Cristo en aprecio y estima á todas las sociedades civiles; en cuya consideracion concluye afirmando, que el crimen del cisma

sobrepuja á la enormidad de todas las sediciones.

Hemos escogido las autoridades de un protestante y un filósofo, que tan exactamente descubren lo grande de este crimen, por parecernos pruebas mas sencillas para el convencimiento de cierta clase de escritores que las que pudiéramos alegar de la teología polémica, pues estas presentan un lleno de luz demasiada para ojos tan débiles ó enfermos que no pueden sufrirla: contrayéndonos, pues, á los hechos, escojamos al grande Bossuet, doctor singular contra los modernos protestantes, quien no solo descubre los funestísimos efectos del cisma, sino la propia naturaleza de este delito.

Pintando este elocuente y profundo sabio con la elocuencia que le es tan natural, y con los mas vivos y propios colores el funesto y horroroso cuadro que presentaba la Inglaterra sobre los años de sesenta y nueve de su siglo, dice: no debe espantarnos perdiesen el respeto á la magestad de las leyes haciéndose facciosos, rebeldes, y tenaces en sus opiniones, porque la Religion se destruye cuando se intenta mudarla; y mudada ó trastornada pierde aquel peso que solo es capaz de contener á los pueblos. Despues de haber declarado las atrevidas empresas de los Socinianos, Anabaptistas é Independientes, con las

que habian perdido los Obispos la autoridad de sus cátedras, y la reverencia que se debe á la sucesion cortando la cadena apostólica con sus antepasados; ¿qué es, dice Bossuet, el Obispado cuando se separa de la Iglesia que es su todo, ó mas bien de la santa Sede que es su centro, para unirse contra su naturaleza á la soberanía civil como á su Gefe? Esta pregunta de Bossuet es tan enérgica como significativa á nuestro objeto; porque hablando inmediatamente del poder civil cuando este preocupado por las falsas y extraviadas ideas de los protestantes, como sucedia en el tiempo en que habla, que es el de Enrique VIII, se decide á mezclarse con perjuicio de sus verdaderos intereses en la gerarquía de la Iglesia ó episcopado, sucede, dice Bossuet, que estas dos potestades (civil y eclesiástica) son de un orden tan diferente, que cuando se intenta unir las mutuamente se embarazan, y por haberlo intentado los Reyes de Inglaterra, la soberanía (continúa Bossuet) que hubiera permanecido inviolable y respetada, si contenta de sus derechos no hubiera querido atraer á sí los de la autoridad de la Iglesia, sufrió tantos vaivenes: terrible y funesto egemplo que debe contener á los Príncipes católicos de Europa, cuando seducidos por ideas semejantes á las de Enrique VIII, intenten mezclar su jurisdiccion en lo mas inte-

rior y sagrado del Episcopado; porque entonces sucederá que este deje de existir, ó sea un verdadero esqueleto de su antigua y verdadera autoridad, si se le separa de la Iglesia, que es su todo, ó de la santa Sede que es su centro, segun las palabras de Bossuet. Cualquiera providencia emanada de la potestad civil que cortase las relaciones esenciales ó intrínsecas que tiene el Obispado con la santa Sede, destruiria al mismo tiempo su propia y verdadera naturaleza, y por mas que se pretestase que el espíritu de la Providencia era sostenido y dirigido con el título de regalías, proteccion ó disciplina eterna, todo católico, cuya ortodoxia fuese sana y pura haria la pregunta que Bossuet. *¿Qu'est ce l'Episcopat, quand il se separe de l'Eglise, qui est son tout, ausi-bien que du Saint-siege qui est son centre, pour s'attacher, contre sa nature, à la royante comme à son chef?*

Para sensibilizar mas la doctrina de Bossuet, autor á quien no se tachará de fanático ó preocupado, parece oportuno recordar algun otro hecho antiguo y moderno de la historia de la Iglesia. En los dias del Emperador Arcadio, Príncipe debil y pusilánime, sucedieron aquellas intrigas tan notorias en la historia, sostenidas por Teófilo de Alejandria y sus partidarios contra el grande Crisóstomo: los medios de que se valieron tan

ocultos como eficaces, apoyados en el enojo de la Emperatriz Eudoxia contra el Crisóstomo, fueron suficientes para arrojar á éste de su silla, y á otros muchos Obispos fieles imitadores del Santo, de los que habla circunstanciadamente la historia. Posesionados los intrusos de todas estas Iglesias, se gloriaban de ser Obispos legítimos por haber recibido el carácter episcopal en la consagracion, y porque continuaban desempeñando las funciones y egercicios de tales en las mismas Iglesias de los desposeidos por los decretos de Arcadio. San Juan Crisóstomo hablando de estos Obispos los gradúa por cismáticos, aunque Arcadio, Teófilo y demas partidarios los publicaban por legítimos, y defendiendo á las fieles ovejas que separándose de estos lobos del rebaño clamaban por oír la voz de su pastor legítimo, dice de esta manera (cap. 24. Math. homil. 46.): *Spirituales christiani, relicta corporali Ecclesia, quam perfidi occupaverunt violentia, exierunt ab illis: magis autem illi exierunt à nobis. Non ille de Ecclesia exire videtur, qui corporaliter exiit, sed qui spiritualiter veritatis ecclesiasticæ fundamenta relinquit. Nos enim ab illis exivimus loco, illi à nobis fide. Nos apud illos reliquimus fundamenta ædificiorum, illi apud nos reliquerunt fundamenta scripturarum. Nos ab illis egressi su-*

mus secundum aspectum hominum, illi autem à nobis secundum iudicium Dei. La violencia causada por la autoridad de Arcadio, y que con tan vivos y propios colores pinta el Crisóstomo en su carta á san Inocencio, fue la que lo sacó de su silla patriarcal en la feria 6.^a de la semana mayor, abandonando la Iglesia material, que principió á ser regida y gobernada por el que el Santo llama *pérfido*: ¿qué hizo, pues, la providencia de Arcadio internándose en lo mas interior y sagrado que tiene la Iglesia, cual es el Episcopado? Separarlo, responderemos con Bossuet, de la santa Sede, que es su centro, y de la Iglesia que es su todo: y en esto destruir su naturaleza: porque si los Obispos colocados en las sillas del Crisóstomo, y sus fieles imitadores estaban fuera de la Iglesia, y de ella no habian recibido la legítima mision, deberian decir de ellos los desposeidos, que aunque habian salido de ellos *secundum aspectum hominum*, ellos se habian separado de la Iglesia *secundum iudicium Dei*; porque como reflexiona el mismo Crisóstomo, no se separa de la Iglesia aquel que corporalmente sale de ella, *qui corporaliter exit*, es decir, que la fuerza y violencia que no puede resistir, lo arroja de ella, sino aquel que espiritualmente sale de ella, *spiritualiter*; porque abandona por

un espíritu cismático los fundamentos de la verdad eclesiástica. Víctima el Crisóstomo de toda la autoridad imperial, ó mas bien, de la negra intriga de Teófilo, nunca se creyó desposeido del Episcopado; porque conservó las relaciones con el centro de él, que es la santa Sede, segun lo acredita la elegante carta que dirigió á san Inocencio: ni éste ni los demas inmediatos Pontífices sus sucesores tuvieron al Crisóstomo por un Obispo depuesto, ni á los intrusos por verdaderos y legítimos Obispos: así lo acreditan las cartas de san Inocencio, la 13 de san Gelasio á los Obispos de Dardania, y la de san Vigilio (tom. 5.^o Concil. Labbé, col. 1348.); cuyas palabras son muy dignas de notarse hablando del Crisóstomo y san Flaviano (desposeido del Episcopado tambien por el conciliábulo Efesino) de quienes dice san Vigilio: "Que ninguna providencia ni imperial ni eclesiástica de los Obispos intrusos pudieron separarlos de sus sillas, ni de la comunión de la Iglesia como Obispos; *eo quod semper inviolatam eorum communionem Romani Pontifici servaverunt.*" Esta insuficiencia ó nulidad de las providencias de la autoridad civil, y aun de la eclesiástica entendida por la que egercen los que no son legítimos Obispos, se aclara eficazmente tambien en el hecho que hemos indicado de san Flaviano

este benemérito Patriarca de Constantinopla, aunque habia sido depuesto del Episcopado por una multitud de Obispos que se reputaban por Concilio Ecuménico en Efeso, y autorizada su separacion por el Emperador Teodosio, obsérvese como san Leon lo reconoce por legítimo Obispo, desconociendo al intruso, que no estaba en la comunión de la santa Sede. En la carta 45 dice á la Emperatriz Pulcheria, que Flaviano habia permanecido siempre Obispo, porque habia perseverado en conservar las relaciones con la santa Sede: y en la 55 da una idea mas llena y exacta de la doctrina que hasta aqui hemos establecido; de que ninguna providencia civil ni aun eclesiástica puede hacer que un Obispo que ha recibido el carácter de tal en la consagracion, sea reputado por Obispo no estando en la comunión de la santa Sede: *Quisquis enim incolumi atque superstite Flaviano Episcopo vestro, Sacerdotium ejus ausus est invadere, nunquam in communione nostra habebitur, nec inter Episcopos poterit numerari.* Omitiendo otros hechos de los primeros y medios siglos de la Iglesia que podrian asimismo apoyar esta uniforme y constante doctrina, no podemos prescindir de referir, aunque brevemente, algunas principales circunstancias del último cisma de la Iglesia intentado, y aun principiado en

Francia por la constitucion del Clero.

El grande Pio VI en su breve de 13 de abril del año de 1791 dirigido á los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia, habla extensamente de la Constitucion y de sus funestos y cismáticos resultados: "Obra de los filósofos novadores reunidos en la Asamblea nacional, dice, que intenta trastornar toda la disciplina de la Iglesia, aniquilar las autoridades de los Padres y derechos de los Concilios, suprimir sillas episcopales, arreglar las elecciones de otros arbitrariamente, y desquiciar y mudar el orden de la gerarquía;" declara nulas y de ningun efecto como ilícitas é ilegítimas las elecciones á las sillas de Quimper, Soisons Acqs, Beauvais, Evreux, Moulins, Chateauroux y París: y para manifestar que los nuevos Obispos colocados en estas sillas tenian todo el carácter de cismáticos por carecer de verdadera y legítima mision, declara suspensos de todas las funciones episcopales á los que los habian consagrado, como fueron entre otros Carlos, Obispo de Autun, Juan Bautista, Obispo de Babilonia, y Juan José, Obispo de Lidda, á quienes llama *asistentes sacrilegos* porque concurrieron á la consagracion. Estos y otros resultados del todo cismáticos sigue relacionando Pio VI en el citado Breve, impugnándolos y reprobando-